

*CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar al señor Juez que dentro del presente asunto mediante auto de marzo treinta (30) de 2023, se requirió, a la parte interesada, por el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del proveído para que realizara la gestión de notificación a la parte vinculada señora, CATALINA LONDOÑO LONDOÑO, sin que a la fecha hubiese atendido tal requerimiento.*

*Armenia Quindío, mayo veintiséis (26) de 2023*

*GILMA ELENA FERNANDEZ NIPERUZA  
Secretaria*

**Rad. (63001311000420210000400)  
Nulidad testamento  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, mayo veintinueve (29) de dos mil  
veintitrés (2023)**

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a determinar la aplicación de los efectos del desistimiento tácito en el presente asunto NULIDAD DE TESTAMENTO, promovida a través de apoderado judicial por HENRY LONDOÑO BOTERO, en contra de las señoras FANNY MARTINEZ BOTERO y CLARA CECILIA BOTERO LONDOÑO (herederos determinados), y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE AZUCENA BOTERO ESCOBAR

Efectivamente el proceso lleva más de treinta (30) días, desde la fecha ultima en que se profirió auto de marzo treinta (30) de dos mil veintitrés, en el cual se requiere a la parte interesada para que, realice la gestión de notificación a la parte vinculada señora CATALINA LONDOÑO LONDOÑO, para lo cual se le concedió un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de tal proveído.

Así las cosas, se decreta el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado en el artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso ordenando la terminación del proceso, en consecuencia, se dispone el archivo del mismo, con su respectivo desglose y entrega de los documentos aportados, a la parte interesada.

Así mismo, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas (Archivo#16), por tanto, se condena en costas a la parte demandante y a favor del extremo pasivo. Para lo cual se tendrá en cuenta, por secretaria, como agencias en derecho, la suma equivalente a un salario mínimo legal vigente.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ  
lvc

**Firmado Por:**  
**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c89e58ad9771446547b263f4ea927d6b75091eeff45426ed9990b3f285e8f3e**

Documento generado en 29/05/2023 07:13:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**